

L - 279 - 23

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE Obras

MADRID.

CLASE *Construccion*

*Expediente instruido a instancia de D. Lorenzo
Gerrera para construir de nueva planta la casa
de su propiedad sita en la Calle del Ave Maria
n.º 14.*

2005: 9 Ave Maria, 14

1881

AYUNTAMIENTO DE MADRID

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE



Distrto del Hospital

Se pusieron la orden
en 23 Set. 64.

El Sr. D. Santiago de
Argente Regidor del Excmo
Ayunt. y Vocal de la Comi-
sion de obras ha sin estado
el lunes 26 del actual a las
tres y media de su tarde
para que tenga efecto la
toma de medidas solicitada
por D. Lorenzo Herrera
dueno de la casa n.º 11 y 16
de la calle del Obispo.

Lo que tengo el honor
de poner en conocimiento
de V. S. para los efectos q
estime.

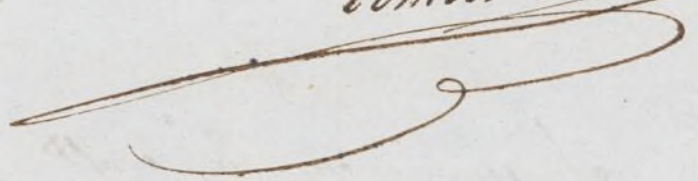
D. S.

que a V. I. m. P. a. S.

Madrid 29 de Setiembre
de 1864 =

El Prop.^o 1.^o

Tomás Vela



Al Sr. D. Pedro del Excmo. Ayunt.^o de esta Villa

Ayuntamiento de Madrid



Via pública.
Division Central.

Effectuada en este día tentativa
de cuerda y nivelamiento de
varante de la casa n.º 14, de la
calle del Ave-Maria, propia
de D. Lorenzo Herrera, se ma-
nifestó al Sr. Regidor que
presidió el acto, que la varante
debería permanecer la misma
que antes afectaba, por no
parecer necesario la altera-
ción de la grata. de la calle.

Lo que tengo el honor de po-
ner en conoci^{to} de V. M. para
los efectos que haya lugar.

Dios

que a S. H. M. A. M.
díd 26. de Set. de 1864.

Carlos M. de Castro

Pres. de la Comisión de obras del Excmo. Ayuntamiento.

Ma
1644
tre
g

ito.



Reg.º 111.

Exmo Sr Alcalde Corregidor

Dⁿ Lorenzo Herrera, dueño de la casa sita en esta Corte Calle del Avemaria nº 14 nuevo manz^a 38. a V.º con el debido respeto expone: Que teniendo necesidad de construirle de nueva planta le es preciso se le conceda la correspondiente licencia y para ello presenta el plano que ha mandado levantar; al efecto

A. V.º E. Súplica se sirva tenerle por presentado y disponer que por quien correspondiera se proceda a la tira de cuerdas de la misma, previo aviso para noticiárselo oportunamente a mi Arquitecto. Gracia que espero merecer de la rec- titud de V.º Madrid 28 de Enero de 1864.

Lorenzo Herrera

Madrid 28 de Setiembre de 1864,

Estando ya aprobada la licencia de la Calle del Ave Maria por R.º orden

de lo del corriente may. — pase al Ayuntamiento de Alcalá de San Esteban de Gormasi, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Don de la Comisión de Obras D. Santiago de Argueta, del interesado, su arquitecto, municipal y el Ingeniero Director por lo respectivo a la rasante; se proceda al acto de la tira de cuerda, informando el profesor de Galla del resultado y previniendo al dueño no poder dar principio a la obra sin la competente licencia.

El Alcalde Int.

L. Carreras

Madrid 24 de Set. de 1864

Para que pueda tener efecto la tira de cuerda a que se refiere la providencia anterior, señalo el Lunes 26 del corriente a las 3 1/2 de la tarde,

Argueta

Señores de la Comisión de Obras.

Marcado la alineación que debe observarse con arreglo a lo aprobado por R. Orden de 6 de Setiembre de 1864 en la construcción de la fachada de la casa que se trata de construir de nueva planta por cuenta de D. Lorenzo Herrera en la calle del

Ave. Maria n.º 14 y 16 un der nor de la man-
zana 38 resulto.

1.º Que la fachada del n.º 14 se establecerá en li-
nea recta en los **13,83** pies que tiene de extensión
conservando por derecha e izquierda los mis-
mos puntos que en la actualidad tiene por cuyo
varón no se toma ni se cede terrenos algunos
para la vía pública ni para el solar. La
fachada del n.º 16 se establecerá en línea
recta en los **27,5** pies que tiene de exten-
sión remitiéndose por la izquierda **16,75**
pies por el centro **14,25** y conservando por
la derecha el mismo punto que en la actua-
lidad tiene tomándose por esta circunstancia
del solar para incorporarlo a la vía pú-
blica una extensión superficial de **370** pies
que al precio de 60,7. pic Cuadrado impor-
tan **52200** reales que deberán abonarse
al interesado por cuenta de los fondos
municipales.

2.º La altura de la fachada no excederá de
20 metros hasta la línea superior de la
cornisa del alero medidos según lo pre-
venido en la R.ª Orden de 1.º de Junio de
1854 (siendo la rasante de la acera la
que marque el Sr. Director de aceros y espe-
jos de a. d. s.)

3.º (Que) podrá construirse piso bajo con la luz de
3,62 metros entre suelo principal segundo ter-
cero y sótano en vez del entre suelo pero so-
lo uno de estos dos pisos sobre la altura to-
tal señalada no se construirá exterior ni
interiormente bardillos vidrieras ni mas
obras que las indispensables para cubrir la
casa colocando los trasteros debajo de
los orma deuras.

4.º (Que) no se permite salir ni retirarse de
la alineación acordada con ningún cuerpo del

edificios de jiróns y coronados ni retallos sino
después de haberse salvado con un vocable de
un metro por lo menos.

V. S. en vista de lo expuesto acordaron lo
que estiman conveniente Madrid 30 de
Setiembre de 1864.

Jelip. Ma. Gomez

Pres de la Comisión de Obras

Examinado el plano de fachada fir-
mado por D.ⁿ Miguel Garcia, Arquitec-
to de la Real Academia de S.ⁿ Fernando
lo halló arreglado á buenos principios y
conforme á lo dispuesto en R. D. de
10 de Junio de 1854 si bien la re-
gla 17 de esta disposición deberá con-
sultarse para decidir si la altura
total de la casa deberá ser la de 1.^{er}
orden ó la de 2.^o si bien yo opino que
debe ser en general para el n.^o 14 y 16
la misma la altura de 1.^{er} orden. y bajo
este supuesto V. S. decidan si debe con-
cederse la licencia, observándose las reglas
siguientes.

- 1.^a Que los cimientos han de construirse
sobre terreno firme con pedestal vivo
dándole cuatro pies de espesor hasta
0,14 cent.^o Mas bajo del enras de la calle
en donde retallan dare 0,14 cent.^o de can-
tada se sentará el vocable general de can-
teria de 0,24 cent.^o de alto por lo menos
y otros 0,24 cent.^o de grueso resultando
dos hiladas de cuarenta en el punto

mas elevado de la calle y continuando estas a nivel hasta el mas bajo sin que falten en ningun punto de la fachada.

2^a (Luz) sobre el referido zocalo y con su espesor segurará la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fábrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas y sin permitirse los entramados y umbrales de madera, retallandose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del alero del alero de 0,70 centim. de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del Arquitecto director formando una cornisa de piedra de fábrica entramada o de madera descubierta sin exceder de un vuelo regular colocandose o formando sobre el mismo una canal de plomo para reunir las aguas y dirigirlos a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo embetidas en los muros de fachada o en la parte exterior de ella en los rebunclidos que formen los pabellones sin exceder de su vuelo y procurando contribuir al ornato y decoración de las mismas.

3^a (Luz) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centim. ni de 0,28 centim. los del segundo y tercero dandoles a unos y otros 1,05 metr. de altura y al intervalo de los balcones 0,11 centim. quedando recibidos las patillas en el grueso de la pared 0,28 centim. y algo mas separadas de la luz de los balcones.

4^a En las puertas no habra batiente ni peldaños que sobre salga del filo de la fachada a fin de no entorpecer el tránsito público.

5^a Las aceras seran de losas de piedra

berroqueña de 0,14 centí. de espesor y 0,84 centí. de salida sentándolos con mortero de cal bajo la rasante que se indica en el informe de alineación y sin que puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos debiendo estas colocarse entre las mochetas de las puertas o a plomo de los huecos.

6^a Se revocará la fachada imitando un buen orden de construcción pintando al dede de un color claro las puertas y colocándose sobre la del portal el número de la casa. ~~X~~

7^a El Arquitecto de la Sección podrá siempre que lo tenga por conveniente reconocer la obra estando ajenos el dueño obligado a dar aviso sentados el Docalo de cantería enrrorado el piso principal cuando la fachada se halle coronada con el alero y por último después de totalmente concluida lo finca con objeto de reconocer si se encuentra en estado de alquilarse.

8^a ~~X~~ En la construcción de andamios de la fachada a hora que los almas van de resmas colocados frente a los huecos a excepción de los de los extremos que estorarán a la línea de los muros medianeros para que no resulten mecánicas en la fábrica siendo las puentes de maderos de a seis y los tablonos de buena calidad sin nudos saltadizos poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiado y cuidando el Arquitecto no se carguen demasiado con los materiales y para evitar en lo posible todo incidente desagradable se colocarán maderos de a ocho y de a diez en las almas que sirven de antepechos y barandillas

elevando los de los tabbles unos cuatro
pies guardando esta precaucion mas
particularmente en el sitio donde se
establezca el pescante que se ejecuta
rá con toda solidez procurando el
citado profesor que los andamios inte-
riores se construyan segun arte pa-
ra evitar desgracias. *

V.M. en vista de lo expuesto respecto
a la aplicacion de la regla 17 de la N.
orden de lo de Juris del 1854, acordada
tanto que estuviere oportuno. Madrid
4 de Noviembre de 1864.

Melip. Ma. Gomez

Madrid 14 de Nov. 1864.

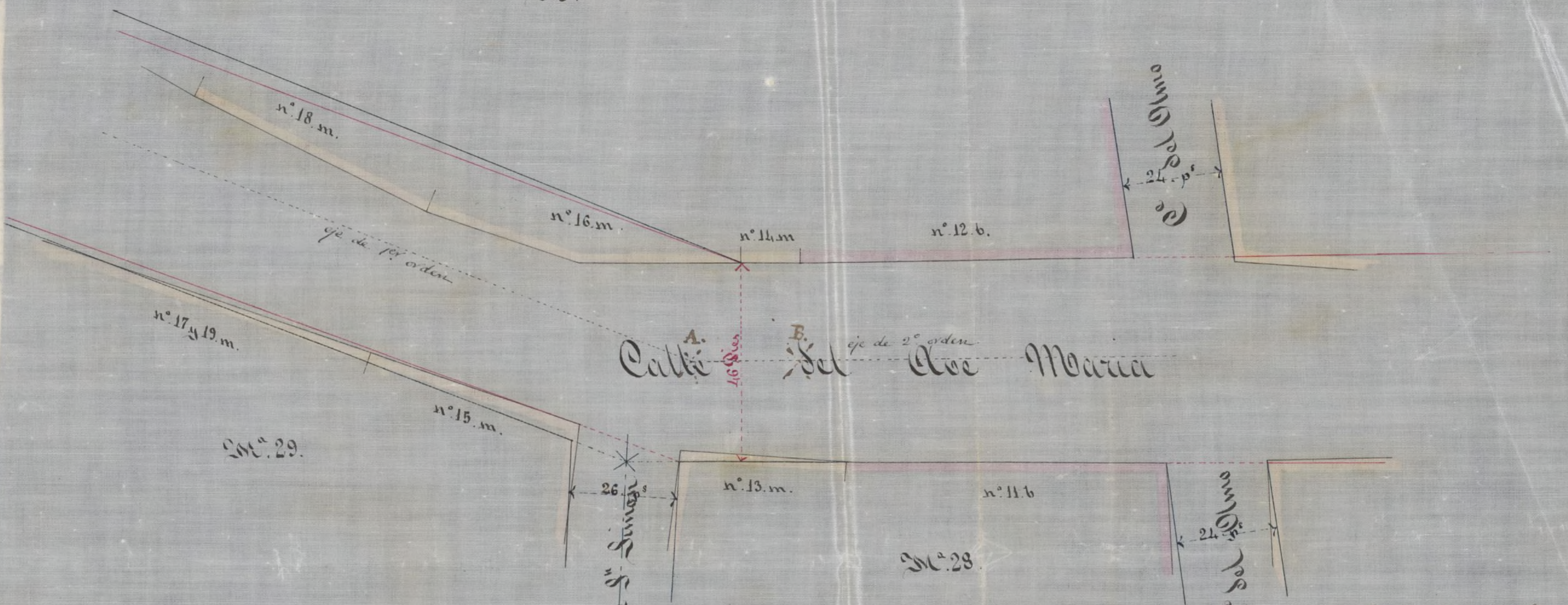
Comision de obras.

Para el Sr. D. Juan Tur Sanchez
para que se sirva dar su parecer.
El Vice-Preid.

Pelaez

Plano auxiliar para la aplicacion
de la regla 17 de last. Orden de 10 de Junio de 1854.

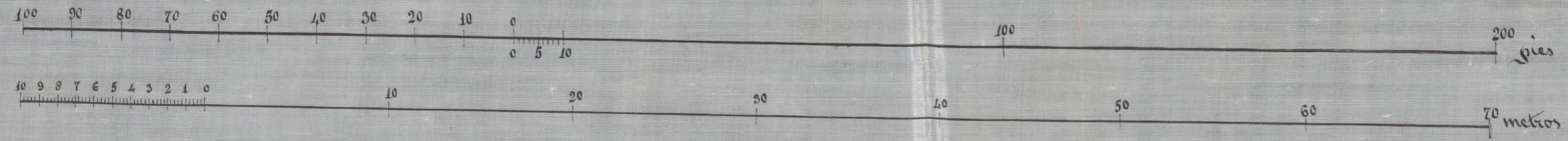
Plano 38



Plano 29

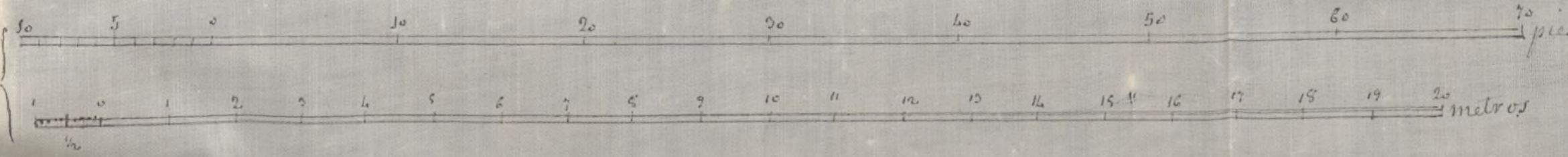
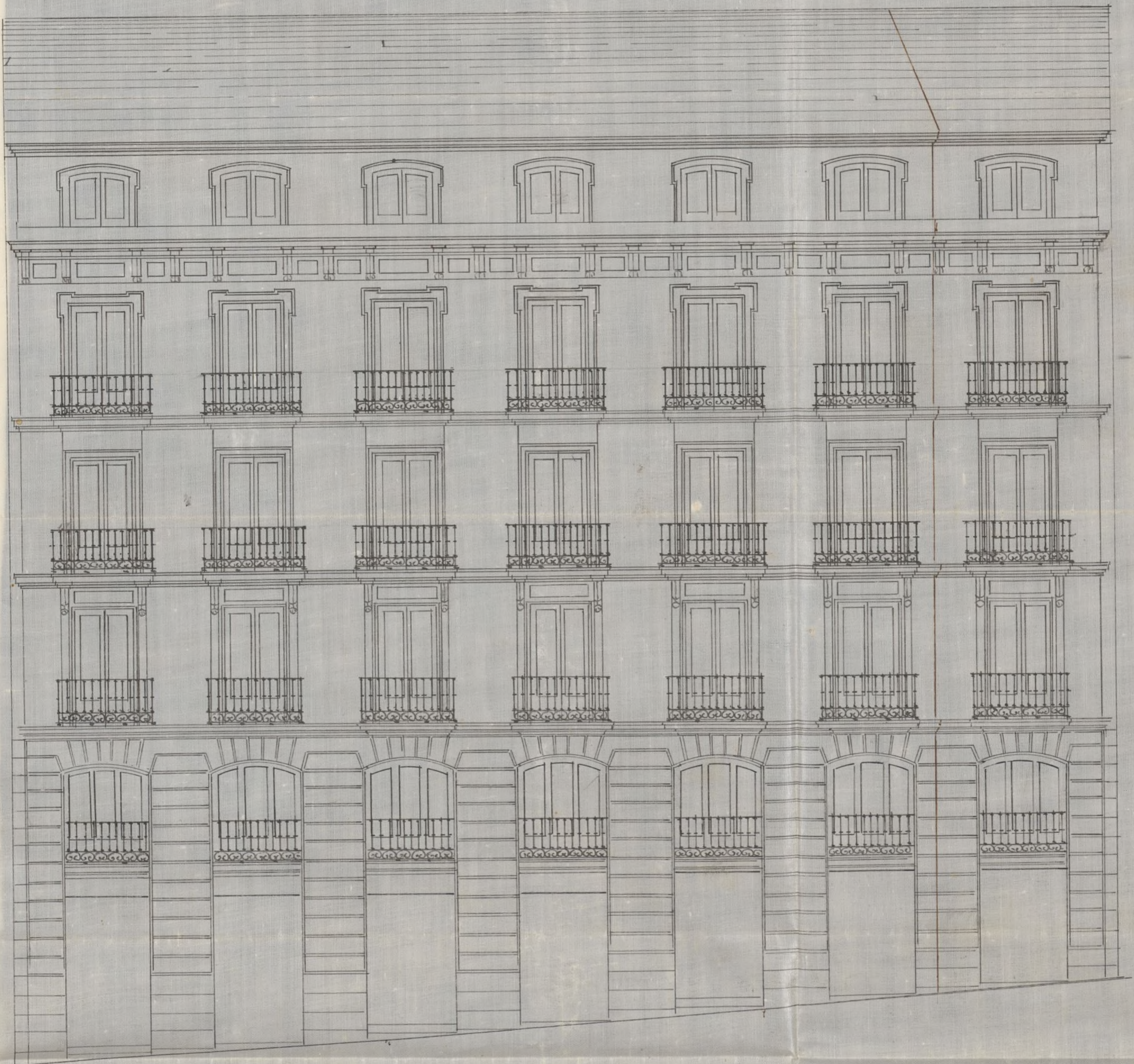
se mide desde B resulta 2.º orden
se mide desde A resulta 1.º orden

Alonso de Herrera
de 1854
Felipe M. Gomez



AYUNTAMIENTO

Diseño de fachada para las casas que Dⁿ Lorenzo Herrera trata de construir en la calle del Avemaria señaladas con los nros 14 y 16 manzana 38



Madrid 18 de Enero 1864
Albroyel Garcia
arg

Excmo. Sr.



La Comisión de Obras, de conformidad con el Ayuntamiento Municipal de la Sección, no halla inconveniente en que V. E. se sirva conceder a D. Lorenzo Herrera la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta la casa de su propiedad sita en la Calle del San María n.º 14 y 16, modernos, de la manzana 38; a condición de observar la alineación y rasante señaladas, de sujetarse al plano presentado y a las demás reglas de edificación que dicho plano consignara en su informe; en el concepto de que la altura en general para otros números 14 y 16 unidos debe ser la de Calle de S.º Pedro.

Madrid 11 de Diciembre de 1864.

Plasencia

Antonio Herrero

Francisco Baraguan

Fernán Núñez

Diego Quijano

Madrid 10 de #

Diciembre de 1864.

En Ay.º Com.º Extra.

Conforme con la Comision =



D.º 16

Con el Sr. Ayunt.º

Superior

D. Don Maria Diego de Leon, Conde de Belascoain
Alcalde Corregidor de Madrid C.^a

Habiendose solicitado licencia por D. Lorenzo
Gerrera para construir de nueva planta la casa
de su propiedad sita en la Calle de San
María n.^o 14 y 16 modernay de la manzana 38, se
instruyó el oportuno expediente y mareada la
alineacion con arreglo a la aprobada por Real
orden de 4 de Setiembre de 72 se ante presenta
do el diseño de fachada, hallado conforme
por el Arquitecto Municipal de la Seccion,
y oido el dictamen de su Comision de Obras se
le ha concedido el mismo. Igualmente por
su acuerdo de 10 del actual, a calidad de
executar las obras bajo direccion de profesor, de
sujetarse al indicado diseño, de guardar la
misma rasante que antes afectada por no ser
necesaria la alteracion de la general de Cap
Calle y de observar ademas las reglas sig.^{tes}

La fachada de n.^o 14 se establecerá C.^a hasta
municipales (añadiendo) segun certificacion que es
fide el profesor de villa y original presentep
aquel, en la Contraduria del Ayuntamiento, una vez ter
minada la fachada.

La altura de la ^{esta} fachada no excederá C.^a sin
ta = por lo menos.

Los cimientos han de construirse C.^a hasta
concluir la ^{sita} planta.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito
y yo, podremos disponer, cuando lo tengamos
por conveniente, que se reconozca acerca
del estado y construcción de este sin perjuicio
de que el interesado de avisar cuando esté
sometido el suelo de contaría, enrasado
el piso jurisdiccional, coronada la fachada
con el alero y concluido completamente el
edificio, a fin de que por estos reconocimientos
se acredite la observancia de lo mandado en
el particular y que la casa se halle en es-
tado de alquilarse.

También el Ayuntamiento de la sección
podrá reconocer las obras siempre que lo juzgue
oportuno.

En la construcción de edificios de tres
tas de altura.

Por último se tendrá presente lo preveni-
do en el art. 94 de la ordenanza de Policía
Urbana que dice, concedida que sea la licen-
cia para la nueva construcción, no se permiti-
rá más plazo que el de tres meses para
dar principio a ella.

Madrid 28 Diciembre de 1864.

Sr. Teniente de Alcalde del Distrito del Ayuntamiento.

M.

Acompaño a V. S. la licencia expedida a
D. Lorenzo Herrera para construir de nueva

planta la casa de su propiedad sita
en la Calle de del Sr. Maria n.º 14 y 15; a fin
de que U.S. se sirva disponer sea entregada
al interesado a los usos correspondientes.

Dij. 4.º =

Ch. Contador de esta Villa.

Concedida licencia a D. Lorenzo Herrero para
reconstruir de nueva planta la casa de su
propiedad, sita en la Calle del Sr. Maria
n.º 14 y 15; resulta de la alineación marcada
por el Arquitecto Municipal de la Sección
que deja la finca a favor de la vía públi-
ca 870 pies cuadrados que a precio de 25 que
importa la cantidad de 21,750 rs. que deberán
abonarse al interesado de los fondos Municipi-
ciales, según certificación que expide el pro-
fesor de Madrid, y original presente aquí
en la Contaduría, para ser terminada la
fachada.

Dij. 4.º =

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Madrid 23 de Diciembre de 1844

Al Teniente de Alcalde del Distrito del Ayuntamiento
de Madrid para que se sirva expedir a favor de
la Licencia para el uso de la casa de número 10 de la calle de...